



**ACTA ADMINISTRATIVA DE APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, APROBACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES Y DESIGNACIÓN DE PERITOS DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS CRUDOS PARA SER DONADOS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS POR ESTA INSTITUCION, EN FECHA VEINTISÉIS (26) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).** -----

En el municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, el día veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023). **EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA**, integrado por los siguientes funcionarios: **LICDA. YSABEL ALTAGRACIA PAULINO COSTE**, Sub-Directora, Quien lo preside; **LICDA. ALEJANDRA DEL CARMEN JEREZ DURAN**, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo; **LIC. LUIS M. BREA**, Encargado del Departamento Administrativo Financiero; **HECTOR MANZUETA HIRALDO**, Responsable interino de la Oficina de Acceso a la Información Pública y la **LIC. ÁMBAR SOTO**, Encargada del Departamento Jurídico.

**AGENDA:**

**PRIMERO:** Conocimiento del proceso de selección a utilizar **PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS CRUDOS PARA SER DONADOS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS POR ESTA INSTITUCION.** A)

**SEGUNDO:** Conocimiento del Pliego de Condiciones Específicas a ser utilizado **PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS CRUDOS PARA SER DONADOS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS POR ESTA INSTITUCION.**

**TERCERO:** Conocimiento de las propuestas para la selección de los peritos que evaluarán las ofertas que se presenten **PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS CRUDOS PARA SER DONADOS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS POR ESTA INSTITUCION.**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 16 de la Ley Núm. 340-06 con modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 establece que los procedimientos de selección a los que se sujetarán las entidades contratantes al realizar una compra y contratación de bienes, servicios, obras y concesiones son: Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa. APC

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 16, Numeral 05, del Decreto 340-06, manifiesta lo siguiente: Subasta Inversa: Cuando la compra de bienes comunes con especificaciones estándares se realice por medios electrónicos, se seleccionara el oferente que presente la propuesta de menor precio. Este procedimiento debe posibilitar el conocimiento permanente del precio a que realizan las ofertas todos los participantes, así como del momento en que se adjudica y debe estar basado en la difusión de la programación de compras y contrataciones. A

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo I del artículo 36, del citado Reglamento estipula que: "será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas".

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del 2006. AMAR

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, aprobado mediante el Decreto Núm.543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012). A



**VISTO:** La solicitud de Inicio de Procedimiento emitida por el Departamento Administrativo y Financiero de la Institución, El Dictamen Jurídico de aprobación del Pliego de Condiciones de la Subasta Inversa emitido en fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

**ESTE COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES HA DECIDIDO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO: APROBAR** que el procedimiento selección que regirá es el de Subasta Inversa MARCADA CON LA NOMENCLATURA No. PASP-CCC-SI-2023-0001 PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS CRUDOS PARA SER DONADOS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS POR ESTA INSTITUCION.

**SEGUNDO: APROBAR** el pliego de Condiciones Específicas que regirá la Subasta Inversa MARCADA CON LA NOMENCLATURA No. PASP-CCC-SI-2023-0001 PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS CRUDOS PARA SER DONADOS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS POR ESTA INSTITUCION.

**TERCERO: DESIGNAR** a los señores: **LIC. JOSÉ ALFREDO PÉREZ**, (Abogado del Departamento Jurídico) **LOLI BELL VÁSQUEZ** (Paralegal del Departamento Jurídico ), y **FRANIA TAVERAS** (Encargada del Departamento de Almacén y Suministro), así como otros peritos especializados, a los fines que evalúen las ofertas a presentar por los oferentes y garantizar la transparencia en el Subasta Inversa **NO. PASP-CCC-SI-2023-0001 PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS CRUDOS PARA SER DONADOS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS POR ESTA INSTITUCION.**

**HECHO Y FIRMADO**, En el municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, el día veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

  
LICDA. YSABEL ALTAGRACIA PAULINO COSTE

-Sub-directora -

En representación de la DRA. YADIRA ALTAGRACIA DE LA PAZ HENRÍQUEZ NÚÑEZ

-Directora General-

  
LIC. LUIS M. BREA

Encargado del Departamento Administrativo y Financiero.

  
LICDA. ALEJANDRA DEL CARMEN JEREZ DURAN

Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo

  
LIC. HECTOR MANZUETA HIRALDO

Responsable interino de la Oficina de libre acceso a la información pública

  
LIC. AMBAR SOTO

Encargada del Departamento Jurídico

